

SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente condicionado el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación y ejecución del contrato de asistencia relativo al ‘SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA’, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP).

El contrato deberá ajustarse a las condiciones que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones de los contratos, el código CPV es el 72316000, de conformidad con el Anexo II B de la LFCP y el Reglamento nº 213/2008 por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de asistencia y se adjudicará mediante la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto con publicidad



comunitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la LFCP y demás que sean de aplicación.

El criterio de adjudicación será el precio ofertado.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto total del contrato, incluidas todas las posibles prórrogas, asciende a 447.329,28 euros, IVA incluido, (111.832,32 euros, IVA incluido, para el primer año).

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la partida 2276 denominada "Control de Contenidos", del presupuesto de gastos para 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

El valor estimado del contrato **incluyendo todas sus prórrogas** es de **379.092,96, IVA excluido**, según cálculo realizado al amparo del artículo 24 de la LFCP.

5.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato es de un año, comenzando el 1 de septiembre de 2010 y finalizando el 31 de agosto de 2011.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres anualidades, debiendo indicarse expresamente, en caso contrario, por cualquiera de las partes,



y con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato, la intención de no prorrogar el mismo.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo Audiovisual de Navarra y la Unidad Gestora del contrato es el Servicio Jurídico del Consejo.

El Consejo Audiovisual de Navarra tiene su sede en Pamplona (Navarra), calle Arrieta, nº 8, 7ª planta.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 18 de la LFCP. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El Consejo Audiovisual de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, con indicación del porcentaje de participación de cada uno de ellos y designando a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.



Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de lo establecido en el párrafo anterior, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será exclusivamente el precio ofertado.

Para determinar la oferta más ventajosa, se otorgará 100 puntos al precio más económico ofrecido, y al resto de ofertas se les deducirá una puntuación igual a su desviación porcentual sobre la oferta valorada con la máxima puntuación.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.



En el caso de que, en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y plazo

Las empresas que deseen participar en el procedimiento de adjudicación presentarán sus ofertas en el Registro del Consejo Audiovisual de Navarra, calle Arrieta, nº 8, 7ª planta, CP: 31002 de Pamplona (Navarra) – España, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas; o bien a través de la dirección de correo electrónico: info@consejoaudiovisualdenavarra.es.

El plazo de presentación será de **40 días naturales**, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la LFCP.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, se dirigirán a la oficina arriba mencionada, debiendo acreditar en este caso el interesado, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por correo electrónico (info@consejoaudiovisualdenavarra.es) o por fax (+34 848 42 19 70), el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

9.2. Documentación

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

La documentación deberá presentarse redactada en castellano.

9.3. Forma de presentación

Las propuestas de los licitadores se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE NÚMERO 1-“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DEL LICITADOR”

a) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

b) Si la empresa no estuviera inscrita en el Registro mencionado en el párrafo anterior:



1. Si el licitador fuese persona jurídica, se deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2. Poder Notarial bastante a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (**ANEXO I**).

d) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.



f) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

1. Informe de instituciones financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
3. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

g) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

1. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como su profesión, experiencia y capacidad profesional, adjuntando el currículum y relación con la empresa licitadora.
2. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas, importe y destinatarios públicos o privados de los mismos (al menos un servicio prestado de idénticas características).
3. Acreditación, por cualquier medio válido y admisible en derecho, que indique de manera fehaciente el porcentaje de la plantilla del empresario o profesional que corresponde a personal eventual y el porcentaje correspondiente a empleados con discapacidad y el grado de la misma.
4. Acreditación por medios válidos en derecho, sobre las prácticas adoptadas por el licitador en materia de contratación atendiendo a la normativa vigente en relación con la igualdad de género.



h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

i) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

SOBRE NÚMERO 2-“PROPOSICIÓN TÉCNICA”

Programa de trabajo para la ejecución del contrato de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas.

SOBRE NÚMERO 3-“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

La oferta económica se expresará en euros y habrá de presentarse conforme al modelo adjunto como **ANEXO II**.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de aquellos impuestos que graven la realización de la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

Se designan como miembros de la Mesa de Contratación los siguientes:

- **Presidente:** D. Ramón Bultó Llevat
- **Suplente:** D. Pedro Lozano Bartolozzi



- **Vocal:** D. Borja Mora-Figueroa Monfort
- Suplente: D^a Toya Bernard Calza

- **Vocal:** D. David Chivite Pérez
- Suplente: D. José María Domench García

- **Vocal-Secretario:** D^a Edurne López Elía
- Suplente: D^a Mainer Setuain Chourraut

- **Vocal Interventor:** D. Iñaki Arrizabalaga Rodríguez
- Suplente: D. José Ramón Aristu Villanueva

11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura y análisis del sobre número 1 y del sobre número 2, calificando la documentación presentada, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, valorando la adecuación de la proposición técnica al Pliego de Prescripciones Técnicas, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la LFCP, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo máximo de 7 días naturales para su subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Consejo Audiovisual de Navarra, en la dirección ya indicada.

Una vez analizada la documentación anterior, la Mesa de Contratación procederá a convocar a los licitadores a un acto público en el que comunicará, en su caso,



los licitadores excluidos y la causa de su exclusión. A continuación se procederá a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas presentadas por los licitadores en el sobre número 3.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación las actas de las actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7, en orden a la adjudicación del contrato, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

12.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la apertura pública de las propuestas económicas.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto.

La resolución de adjudicación será motivada y deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

13.- FORMALIZACIÓN

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, el Consejo Audiovisual de Navarra y el contratista procederán a la formalización del contrato en documento administrativo.



Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar: por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar al Consejo Audiovisual de Navarra una penalidad equivalente al 2 por 100 del valor estimado del contrato, así como una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje; o bien conceder un nuevo plazo, aplicando una penalización de 50 euros por día natural de demora.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido, el Consejo Audiovisual de Navarra podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

14.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, y previo a la formalización del contrato, la constitución de la garantía por importe del 2% del valor estimado del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval a primer requerimiento, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95.2 de la LFCP.

El aval deberá constituirse en la forma prevista en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio.

Si la Garantía Definitiva se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se depositará en el Consejo Audiovisual de Navarra.



Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, tal y como recoge el artículo 125.3 de la LFCP.

15. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares que sean necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.

16.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por el servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por el Consejo Audiovisual de Navarra.

El abono del importe de los trabajos realizados conforme al presente condicionado, se efectuará mediante domiciliación bancaria de los recibos correspondientes, en plazos mensuales vencidos, en la cuenta del Consejo Audiovisual de Navarra y previa presentación de la factura en forma reglamentaria, conformada por el Presidente del Consejo.

17.- REVISION DE PRECIOS

En caso de prórroga del contrato, el precio se actualizará aplicando la variación del IPC interanual del Estado correspondiente al periodo inmediatamente anterior.



18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del contratista los gastos que se deriven de la adjudicación de dicho contrato. Este precio incluye el pago de todo tipo de cánones establecidos por ley por el uso de informaciones de medios de comunicación a efectos de la realización de resúmenes de prensa y comunicación análogos.

19.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consejo Audiovisual de Navarra ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado.

El órgano supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Consejo Audiovisual de Navarra.

20.- RIESGO Y VENTURA

La adjudicación del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando, como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas, sea necesario introducir alguna modificación en el servicio contratado, la unidad



gestora del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el Órgano de Contratación requerirá la audiencia previa al contratista y la fiscalización del gasto.

El contratista podrá proponer a la unidad gestora, por escrito, las mejoras que juzgue convenientes. Si esta considera necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

La modificación del contrato se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la LFCP.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consejo Audiovisual de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.



El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Consejo Audiovisual de Navarra.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización de los trabajos de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar al Consejo Audiovisual de Navarra por todos los daños y perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones.

25.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 124 y 181 de la LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consejo Audiovisual de Navarra, lo que se determinará en resolución motivada. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, estas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan



acreditado y, si resultasen insuficientes, el Consejo Audiovisual de Navarra podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

26.- CLÁUSULAS TÉCNICAS

Se incorpora aparte el Pliego de Cláusulas Técnicas necesarias para mayor concreción de la prestación objeto del contrato.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado, sus anexos, y a la LFCP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.



29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cuanto incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer lugar por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante la interposición de un Recurso potestativo de reposición ante el Consejo Audiovisual de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LFCP, respecto a la interposición de reclamaciones en materia de contratación pública ante la Junta de Contratación Pública.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consejo Audiovisual de Navarra informa que los datos de carácter personal que aporten los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas, serán utilizados única y exclusivamente con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato de asistencia para el seguimiento de contenidos y elaboración de informes sobre las emisiones de televisión en la Comunidad Foral de Navarra.

Con la participación en el concurso, los licitadores consienten de forma expresa que los datos de carácter personal que aporten sean cedidos al Consejo Audiovisual de Navarra para gestionar el proceso de adjudicación y, en su caso, el contrato derivado del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se les comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su



tratamiento, los titulares de los mismos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al Consejo Audiovisual de Navarra, calle Arrieta nº 8, 7ª planta, CP: 31002 Pamplona (Navarra) – España, en los términos que suscribe la legislación vigente.

PAMPLONA, a 11 de marzo de 2010



ANEXO I

Don/Doña....., con DNI nº..... y domicilio en....., calle....., en nombre propio o en representación de....., NIF, con domicilio en....., teléfono nº..... y fax nº....., enterado de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato de asistencia en el SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, declara bajo su responsabilidad que:

- Ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, de 9 de junio, o en cualquiera otra norma prevista por la legislación vigente.
- La empresa se halla de alta y al corriente de sus obligaciones:
 - En el impuesto de Actividades Económicas;
 - Tributarias con las Administraciones Públicas Foral de Navarra y Estatal;
 - De Seguridad Social;
 - De seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con DNI nº..... y domicilio en....., calle....., en nombre propio o en representación de....., NIF, con domicilio en....., teléfono nº..... y fax nº....., enterado de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas para la adjudicación del contrato de asistencia en el SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA durante un año y los años que, en su caso, se prorrogue, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, por la cantidad de euros/año (en número y letra), IVA INCLUIDO.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD